

pertinentes, y coordinar asistencia técnica con el MINAM y otras entidades especializadas.

Artículo Tercero.- DISPONER la participación mediante la conformación de una comisión técnica regional multisectorial y la ejecución de procesos participativos, de socialización y validación ciudadana durante el proceso de formulación.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la gestión de los recursos necesarios para el financiamiento y asistencia técnica.

Artículo Quinto.- DERÓGUESE o déjese sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente ordenanza regional.

Comuníquese al señor Gobernador Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los veintiún días del mes de agosto de 2025.

JUAN JOSÉ ANYAIPOMA MALDONADO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
Gobernador Regional

2467547-1

Ordenanza que declara de interés público y prioridad regional la conservación de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos de la propuesta de ACR "Bosques de Neblina Mirayar"

ORDENANZA REGIONAL N° 554-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 11 de diciembre de 2025

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

"ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y LOS SERVICIOS ECOSISTEMICOS DE LA PROPUESTA DE ACR "BOSQUES DE NEBLINA MIRAYAR"

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 53° de la Ley arriba expuesta, establece las funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia ambiental, como formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre el cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas, proponer la creación de áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas y

Artículo 42° de su Reglamento y el Decreto Legislativo 1013, se crea el Áreas de Conservación Regional en Consejo de Ministros por medio de Decreto Supremo, el cual es refrendado por el Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo D.S. N° 043-2006-MINAGRI, indica la categorización las especies amenazadas de flora silvestre (...) establecidas en las siguientes categorías de: En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN) y Vulnerable (VU), y casi amenazado (NT) las mismas que se especifican en el Anexo 1 y 2 que forma parte el presente Decreto Supremo;

Que, en la propuesta de la presente ordenanza regional "Bosques de Neblina MIRAYAR" se registró, en flora 134 especies, en aves 230 especies, en mamíferos se registró un total de 24 especies, en entomofauna se registró 152 especies de artrópodos, en herpetología se identificó 13 especies. De los cuales las especies amenazadas que alberga esta zona son: "Zapatito de reina" *Phragmipedium caudatum*, "Inkill" *Sobralia dichotoma*, "Misipaq ñahuin" (ojos del gato) *Telipogon collantesii*, "Romerillo" *Podocarpus oleifolius*, "Tasta" *Escallonia Myrtilloides*, el "Matorralero de Anteojos Negros" *Atlapetes melanopsis*, "Cóndor Andino" *Vultur gryphus*, Venado Enano" *Mazama chunyi*, "Oso Andino" *Tremarctos ornatus*, "Picuromama" *Dinomys branickii*; "Puma o León de Montaña" *Puma concolor*, "Mishasho" *Nasua olivácea*, "majaz de montaña" *Cuniculus taczanowskii*. Así mismo alberga deferentes cuerpos de agua que constituyen un afluente de la cuenca baja del río Mantaro, la Sub Cuenca Paraíso es la más relevante con mayor extensión y es alimentada por diversas quebradas, que son la fuente de agua que permite el desarrollo de las actividades socioeconómicas y la vida diaria de las comunidades, su conservación beneficia a una población de 7,832 habitantes.

Que, de acuerdo a la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica (ENDB) establece que la planificación del desarrollo debe integrar la conservación de la biodiversidad mediante un enfoque ecosistémico. Esto significa que la dimensión de la biodiversidad debe incluirse activamente en la planificación territorial, el manejo de cuencas y la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), para que las actividades de desarrollo consideren y se alineen con la protección de los ecosistemas y sus servicios.

Que, asimismo, la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, busca que las acciones de desarrollo no afecten negativamente la biodiversidad, integrando la identificación de áreas prioritarias para la conservación y el uso sostenible en la planificación del desarrollo, como el desarrollo urbano. Para ello, contempla la evaluación de los impactos potenciales de proyectos y políticas, promueve un desarrollo sostenible y considera el papel de los pueblos indígenas en la conservación, alineándose con otras políticas nacionales como la del ambiente y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional.

Que, el Artículo 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto unánime de sus miembros;

ORDENA:

Artículo Primero.- DECLARAR de interés público y prioridad regional la conservación de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos de la propuesta de área de conservación regional "Bosques de Neblina Mirayar". bajo las siguientes denominaciones:

N°	ECORREGION	NOMBRE	DEPARTAMENTO	DISTRITOS	AREA (Ha)
1	Puna	PROPUESTA DE ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL "BOSQUES DE NEBLINA MIRAYAR"	HUANCAVELICA	Surcubamba, Tintay Puncu, Roble, Cochabamba y Huachocolpa	29,441.003

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para que, en el marco de sus competencias, formule las actividades que garantice la implementación de estrategias conducentes a lo señalado precedentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- DERÓGUESE o déjese sin efecto legal toda disposición que se oponga a la presente ordenanza regional.

Comuníquese al señor Gobernador Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los once días del mes de diciembre de 2025.

JUAN JOSÉ ANYAIPOMA MALDONADO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

LEONCIO HUAYLLANI TAYPE
Gobernador Regional

2476278-1

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Declaran de prioridad institucional y establecen la obligatoriedad, adecuación e implementación progresiva de la Metodología Building Information Modeling (BIM) en proyectos de inversión pública, conforme a los lineamientos de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI)

CONSEJO REGIONAL DE PUNO

ORDENANZA REGIONAL
N° 000026-2025-GRP/GR PUNO

Puno, 31 de diciembre del 2025

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD INSTITUCIONAL Y ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD, ADECUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LA METODOLOGÍA BUILDING INFORMATION MODELING (BIM) EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (DGPMI)

VISTO:

El Consejo Regional de Puno, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día 23 de diciembre del año 2025, en atención al Oficio N° 000060-2025-GRP/CR-PQM y sus antecedentes, ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales

tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo Único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, estipula que las Ordenanzas Regionales del Consejo Regional, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se establece dicho sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, a fin de garantizar la efectiva prestación de servicios públicos y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, aprobado mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, incorpora el Modelamiento de la Información para la Construcción (Building Information Modeling - BIM) como una herramienta estratégica para la gestión de la inversión pública, estableciendo en la Medida de Política 1.2 "Plan BIM" la adopción progresiva de la metodología colaborativa de modelamiento digital de la información en todo el sector público para la inversión en infraestructura, en cualquiera de sus modalidades de ejecución, con la finalidad de mejorar la calidad y eficiencia de los proyectos de inversión desde la etapa de diseño, durante la construcción, la operación y hasta su mantenimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 289-2019-EF se aprueban las disposiciones para la incorporación progresiva de la metodología Building Information Modeling (BIM) en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252; estableciendo en su artículo 1° que dicha incorporación resulta obligatoria de manera progresiva en la gestión de las inversiones públicas; y precisando en su artículo 2°, respecto a las definiciones, que el BIM constituye un conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que